



Contraloría del Estado

--- Guadalajara, Jalisco, 17 diecisiete de enero de 2017, dos mil diecisiete. ---

--- **VISTO.** - Para resolver el procedimiento sancionatorio 1059/2014-O instaurado en contra del **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, quien se desempeñó como Coordinador del **Instituto de la Artesanía Jalisciense**, por lo que se procede a resolver en definitiva el mismo de conformidad con el siguiente: -----

RESULTANDO:

--- **PRIMERO.** - La presente causa tuvo su origen en razón de que el ex servidor público **JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, incumplió la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, dentro del plazo que establece el diverso 96 fracción III de la Ley antes invocada, como se desprende del memorando 1315/DGJ/DATSP/2014 de fecha 24 de julio de 2014, suscrito por el **LIC. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en ese entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Dependencia, al que anexó la siguiente documentación: -

--- 1.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial al 09 de julio de 2014, donde se refiere la baja del **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, a partir del 17 de junio de 2013, dos mil trece, al cargo de Coordinador del Instituto de la Artesanía Jalisciense. -----

--- **SEGUNDO.** - Razón por la cual, el entonces Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el día 29 veintinueve de septiembre de 2015, dos mil quince, determino incoar procedimiento sancionatorio en contra del **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, por el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó al **MTRC. AVELINO BRAVO CACHO**, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley invocada; quien con proveído del 30 de septiembre de 2015, dos mil quince, se avocó al desahogo del presente asunto, por lo que con objeto de otorgar al encausado la garantía de audiencia y defensa, con oficio 5413/DGJ-C/2015, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la

SUPERVISOR L.C. Martina Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 1059/2014-O

documentación que funda la presente irregularidad imputada, descrita en líneas que anteceden: -----

--- Asimismo, se hizo del conocimiento del ex servidor público encausado, los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, habiendo sido legalmente notificado, el día 09 veintinueve de noviembre de 2015, dos mil quince. -----

--- **TERCERO.-** Por otro lado, y vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, se advierte que el encausado **JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, no presentó dentro del término de 5 días que se le otorgó, su informe de contestación a la imputación realizada en su contra, sin que hubiese presentado mayores elementos de prueba, dentro del término de 15 días hábiles que se le otorgó; por lo anterior, y con objeto de que se le diera continuidad al procedimiento sancionatorio que nos ocupa, mediante acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2016, se señalaron las **12:00 horas del día 12 de diciembre de 2016**, a efecto de que tuviera verificativo de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; misma que se llevó a cabo en la fecha y hora indicada; actuación donde se dio cuenta del escrito presentado por el encausado con fecha 24 de noviembre de 2016, a través de la oficialía de partes de esta dependencia, mediante el cual rindió sus **Alegatos**, solicitando la abstención de sancionar por una sola vez, conforme a lo previsto por el artículo 88, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

CONSIDERANDOS

--- **PRIMERO.-** Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 primer párrafo, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, 93 fracción II inciso h) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del citado ordenamiento jurídico, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, dos mil trece. -----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

--- **SEGUNDO.**- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar la declaración final de situación patrimonial dentro del término legal previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispositivos jurídicos que disponen:-----


Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

--- Lo anterior es así, en virtud de que el **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES** el día 17 diecisiete de junio de 2013, dos mil trece, causó baja al puesto que venía desempeñando como Coordinador del Instituto de la Artesanía Jalisciense, lo que queda demostrado con el formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial; mismo que obra agregado al presente expediente en copia certificada; documento al que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por ser expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones; de ahí que al realizar el cómputo del término de 30 días naturales que tenía el **C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, para cumplir con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial, éste le feneció el día


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 1059/2014-O

17 diecisiete de julio de 2013, dos mil trece, sin que el mencionado hubiese cumplido con su obligación de presentar su haber patrimonial por conclusión en el plazo de ley; no obstante que tenía pleno conocimiento que el cumplimiento de tal obligación debería ser mediante el formato instalado en el sistema **WEBDESIPA** en la página de internet: <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>; ahora bien, el ex servidor público que nos ocupa, en su escrito de alegatos manifiesta ya haber presentado su declaración final de situación patrimonial; con fecha 11 once de octubre de 2016, bajo el número de folio **201615476**; por lo que solicita que se le otorgué el beneficio que contempla el artículo 88, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que por esta única ocasión no se le sancione. -----

--- Argumentos hechos por el encausado, que son de tomarse en consideración, por lo que se procede al análisis del artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que establece: -----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

--- Hipótesis normativa, que en el caso concreto se surte, toda vez que el ex servidor público **JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES**, reconoció el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, la que a la fecha ya se encuentra subsanada; como se corrobora con la consulta realizada al sistema WEBDESIPA, a cargo de esta Contraloría del Estado, de la cual se desprende que dicha declaración fue presentada de forma extemporánea con fecha de 11 de octubre de 2016, dos mil dieciséis, correspondiente al folio **201615476**; circunstancia a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo dispone el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en cita, con lo que se demuestra el

Av. Vailarta 1352
Col. Americana, CP 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 1059/2014-O

cumplimiento extemporáneo por parte del encausado a la obligación de presentar su haber patrimonial por conclusión; aunado a lo anterior, se toma en consideración que el hecho irregular no constituye delito; además de que el aludido no ha sido objeto de sanción, además de que no existió daño alguno al erario público estatal; por lo tanto, de conformidad a lo establecido por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **ES SUSCEPTIBLE A NO SER SANCIONADO POR ESTA ÚNICA OCASIÓN; exhortándolo** para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidor público tiene el deber de cumplir; por lo que, lo procedente es archivar el presente asunto como concluido. -----

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, 93 fracción II inciso h) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 98 de la citada ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, dos mil trece.-----

RESOLUTIVOS:

--- **PRIMERO.** - De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en el considerando segundo de esta resolución, se determina **NO SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN AL C. JOSÉ RAYMUNDO GALINDO MORALES; exhortándolo** para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidor público tiene el deber de cumplir; por lo que, lo procedente es archivar el presente asunto como concluido. -----

--- **SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución al encausado en el domicilio señalado para tal efecto, así como al **Instituto de la Artesanía Jalisciense**, indistintamente por conducto de los servidores públicos a los cuales les fue delegada dicha facultad mediante acuerdo, número 03/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de febrero de 2016, número 37 sección IV.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Dirección General Jurídica.

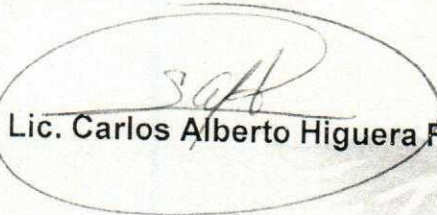
Exp. 1059/2014-O

--- TERCERO. - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado. -----

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----

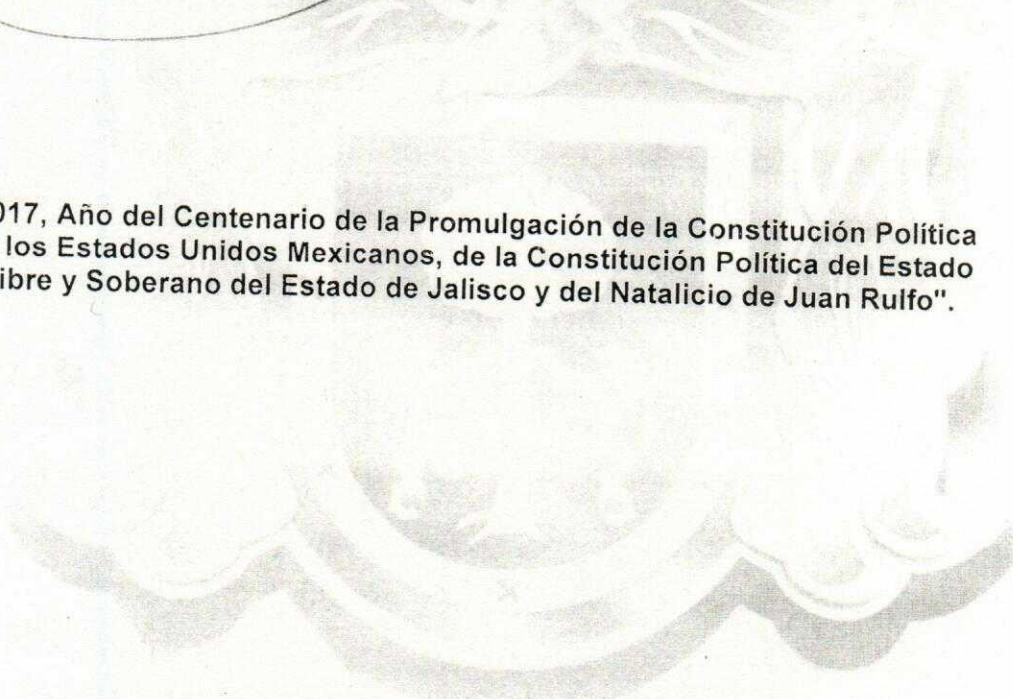

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.


Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.



C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo".



Av. Vallarta 252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.